



UNIVERSIDAD TÉCNICA DEL NORTE
FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS Y
ECONÓMICAS
CARRERA DE DERECHO

TRABAJO DE INTEGRACIÓN CURRICULAR

TEMA:

“LA DESNATURALIZACIÓN DEL HÁBEAS CORPUS DESDE LOS
PRECEDENTES CREADOS POR LA CORTE CONSTITUCIONAL DEL
ECUADOR”

Trabajo de titulación previo a la obtención del título de ***ABOGADO***

Línea de Investigación: Desarrollo social y comportamiento humano

AUTOR:

Darwin Stalin Rosero Villalba

DIRECTOR:

Msc. Hugo Patricio Torres Andrade

Ibarra - Ecuador 2025



UNIVERSIDAD TÉCNICA DEL NORTE

BIBLIOTECA UNIVERSITARIA

AUTORIZACIÓN DE USO Y PUBLICACIÓN A FAVOR DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DEL NORTE

1. IDENTIFICACIÓN DE LA OBRA

En cumplimiento del Art. 144 de la Ley de Educación Superior, hago la entrega del presente trabajo a la Universidad Técnica del Norte para que sea publicado en el Repositorio Digital Institucional, para lo cual pongo a disposición la siguiente información:

DATOS DE CONTACTO			
CÉDULA DE IDENTIDAD:	1003615349		
APELLIDOS Y NOMBRES:	ROSERO VILLALBA DARWIN STALIN		
DIRECCIÓN:	AV. ALFREDO COLONA - AMBATO		
EMAIL:	dsroserov@utn.edu.ec		
TELÉFONO FIJO:	063015898	TELÉFONO MÓVIL:	0967092105

DATOS DE LA OBRA	
TÍTULO:	“La Desnaturalización del Hábeas Corpus desde los precedentes creados por la Corte Constitucional del Ecuador”
AUTOR (ES):	ROSERO VILLALBA DARWIN STALIN
FECHA: DD/MM/AAAA	16/09/2025
SOLO PARA TRABAJOS DE GRADO	
PROGRAMA:	<input checked="" type="checkbox"/> PREGRADO <input type="checkbox"/> POSGRADO
TITULO POR EL QUE OPTA:	ABOGADO DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASESOR /DIRECTOR:	MSC. HUGO PATRICIO TORRES ANDRADE

2. CONSTANCIAS

El autor (es) manifiesta (n) que la obra objeto de la presente autorización es original y se la desarrolló, sin violar derechos de autor de terceros, por lo tanto, la obra es original y que es (son) el (los) titular (es) de los derechos patrimoniales, por lo que asume (n) la responsabilidad sobre el contenido de la misma y saldrá (n) en defensa de la Universidad en caso de reclamación por parte de terceros.

Ibarra, a los 16 días del mes de septiembre de 2025

EL AUTOR:

Darwin Stalin Rosero Villalba

**CERTIFICACIÓN DIRECTOR DEL TRABAJO DE INTEGRACIÓN CURRICULAR**

Ibarra, 29 de agosto de 2025

Abg. Hugo Patricio Torres Andrade MSc.

DIRECTOR DEL TRABAJO DE INTEGRACIÓN CURRICULAR**CERTIFICA:**

*Haber revisado el presente informe final del Trabajo de Integración Curricular del estudiante **Darwin Stalin Rosero Villalba**, el mismo que se ajusta a las normas vigentes de la Universidad Técnica del Norte; en consecuencia, autorizo su presentación para los fines legales pertinentes.*

Firmado electrónicamente por:
**HUGO PATRICIO
TORRES ANDRADE**

Validar únicamente con FirmaBC

Abg. Hugo Patricio Torres Andrade MSc.

DIRECTOR

C.C.: 1714508700



APROBACIÓN DEL COMITÉ CALIFICADOR

El Comité Calificado del Trabajo de Integración Curricular “LA DESNATURALIZACIÓN DEL HABEAS CORPUS DESDE LOS PRECEDENTES CREADOS POR LA CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR” elaborado por ROSERO VILLALBA DARWIN STALIN previo a la obtención del título del ABOGADO, aprueba el presente informe de investigación en nombre de la Universidad Técnica del Norte:



(f):

Msc. Hugo Patricio Torres Andrade
C.C: 1714508700



(f):

Msc. Samantha Victoria Parra Torres
C.C: 1003744263

Dedicatoria

A mis padres, fuente de inspiración, sacrificio y constancia para poder alcanzar este sueño.

A mi prometida, quien con su férrea paciencia ha estado a mi lado, construyendo un futuro mejor.

Agradecimientos

Deseo expresar mis más sinceros agradecimientos, de manera general a la Universidad Técnica del Norte, por darme la oportunidad de estudiar la hermosa carrera de Derecho.

Con especial énfasis a los docentes que me impartieron los conocimientos necesarios, a fin de obtener una formación sólida y poder representar dignamente a mi alma mater en el ámbito profesional. Del mismo modo, deseo hacer efusivo mi agradecimiento a los funcionarios del Juzgado de Garantías Penales de Ambato, quienes con profesionalismo y dedicación me impartieron sus conocimientos durante mis prácticas preprofesionales.

Índice de contenido

Aprobación del director del Trabajo de Titulación.....	IV
Dedicatoria.....	VI
Agradecimientos.....	VII
Resumen.....	11
Abstract.....	12
Introducción	13
Justificación	16
Objetivo General	18
Objetivos Específicos.....	18
Objetivo Específico 1	18
Objetivo Específico 2	18
Objetivo Específico 3	18
CAPÍTULO I.....	19
MARCO TEÓRICO	19
1. El Hábeas Corpus.....	19
1.1 Antecedentes históricos.....	19
1.2 Objeto del Hábeas corpus.....	21
1.3 Naturaleza del Hábeas corpus.....	24
1.4 Derechos protegidos por el Hábeas corpus	26

1.4.1 Derecho a la libertad.....	27
1.4.2 Derecho a la integridad personal	28
1.4.3 Derecho a la dignidad	29
1.4.4 Derecho a la vida	30
1.5 Desnaturalización de la acción en el Ecuador	31
CAPÍTULO II	33
METODOLOGÍA.....	33
2.1 Enfoque de la investigación	33
2.2 Métodos de investigación	34
2.3 Alcance de la investigación	35
2.4 Técnicas e instrumentos de investigación.....	35
2.5 Selección de sentencias para el estudio de casos.....	36
2.6 Análisis de sentencias de la Corte Constitucional del Ecuador	37
CAPÍTULO III.....	39
RESULTADOS Y DISCUSIÓN	39
3.1 Sentencias de la Corte Constitucional	39
3.2 Comparación de criterios de la Corte Constitucional.....	54
3.3 Discusión	58
CAPÍTULO IV	64
4.1 Conclusiones	64
4.2 Recomendaciones	66

Bibliografía	68
---------------------------	-----------

Índice de Tablas

Tabla 1.....	39
---------------------	-----------

Tabla 2.....	47
---------------------	-----------

Tabla 3.....	54
---------------------	-----------

Resumen

El sistema jurídico ecuatoriano atraviesa una problemática, y es la desnaturalización de la garantía del hábeas corpus, en esta garantía constitucional que se encuentra destinada a proteger la libertad de carácter personal frente a las detenciones ilegales, que ha perdido su esencia debido a su uso indebido en casos como revisiones penitenciarias masivas o conflictos familiares, alejados de su finalidad original. Bajo este contexto, el mal uso, que hacen de esta los operadores de justicia y los abogados que buscan evita este tipo de procesos judiciales, esto contribuye a que el sistema procesal de congestione, llevando a perder la confianza pública y al mismo tiempo socava la protección de los derechos que son considerados fundamentales. Del mismo modo, en esta investigación se ha realizado un análisis exhaustivo de carácter cualitativo de la normativa y fallos de la corte constitucional de la república.

Por ello, la investigación identifica las causas del uso indebido en casos no pertinentes, mediante la revisión de casos emblemáticos. Finalmente, la investigación concluye que, medidas como la capacitación judicial y la regulación ética pueden restaurar su propósito, reduciendo la congestión en tribunales y promoviendo una justicia equitativa. Este trabajo ofrece un diagnóstico claro, contribuyendo al debate académico y al fortalecimiento del sistema judicial del Ecuador que busca ser confiable en la protección de los derechos constitucionales con integridad procesal.

Palabras clave: eficiencia institucional, garantías jurisdiccionales, reforma normativa, derecho constitucional

Abstract

The Ecuadorian legal system confronts a critical issue: the distortion of *hábeas corpus*, a constitutional guarantee designed to safeguard personal liberty against unlawful detentions. This mechanism has lost its core purpose due to misuse in cases such as mass prison reviews or family disputes, which diverge from its intended function. Such improper application, driven by judges and lawyers bypassing standard procedures, results in judicial congestion, erodes public trust, and undermines the protection of fundamental rights.

This study conducted a qualitative analysis of legal regulations and rulings from the Constitutional Court of Ecuador, identifying the causes of misuse through the examination of landmark cases. The research concludes that measures such as judicial training and ethical regulation can restore its original purpose, alleviate court backlogs, and foster equitable justice. This work provides a clear diagnosis, contributing to academic discourse and the strengthening of a reliable judicial system that upholds constitutional rights with procedural integrity.

Keywords: institutional efficiency, jurisdictional guarantees, regulatory reform, constitutional law

Introducción

La garantía del hábeas Corpus, es una garantía de carácter jurisdiccional muy reconocida y aplicada especialmente en el garantismo penal. Este mecanismo jurídico principalmente busca la protección eficaz de derechos consagrados en la constitución tales como el derecho a la libertad, el derecho a la vida y la integridad física de las personas, siempre que la persona haya sido privada de su libertad de manera ilegal, ilegítima o arbitraria a lo que estipula prescribe la ley.

En tal sentido, en Ecuador la Constitución de la República del Ecuador (2008) en su artículo 89, señala que, “la garantía del Hábeas Corpus tiene por objeto el recuperar la libertad de la persona que se halla privado de la libertad de manera ilegal, arbitraria o también ilegítima, esto sea por orden de la autoridad pública o de cualquier persona, también proteger la vida y la integridad física de los individuos privados de la libertad”

En palabras del autor Parra (2022): La garantía del hábeas corpus, siendo un recurso constitucional esencial, se erige como el protector principal del derecho principal de la libertad personal. La función de esta es trascendental a la mera prohibición de las detenciones que sean ilegales o arbitrarias, debido a que busca garantizar que cualquier tipo de restricción a libertad que no esté respaldada por normativa.

En este sentido, esta garantía jurisdiccional, además de precautelar la vulneración de derechos, también funge como un mecanismo de vigilancia dentro los procedimientos legales, a fin de que se lleven a cabo de manera equitativa y justa, logrando así proteger la libertad individual.

Es menester mencionar que, la Ley orgánica de garantías jurisdiccionales y control constitucional (2009): En conjunto con la normativa constitucional, en sus artículos 43 y 46 brindan un complemento, puesto que en estos se aborda de manera detallada los objetivos del

Hábeas Corpus, así como también los requisitos previos y el proceso que debe llevarse a cabo al momento de presentar esta garantía constitucional. De este modo, el ordenamiento jurídico ecuatoriano prevé un mecanismo jurídico que además de proteger ciertos derechos constitucionales, también busca sobrellevar los abusos proferidos por parte de las autoridades, en aquellos procesos donde haya una privación de la libertad de un ciudadano, así también protege a las personas de ser víctimas de tortura o de otro tipo de tratos crueles e inhumanos.

En relación con lo antes expuesto, al ser el Hábeas Corpus un recurso constitucional enfocada en la protección de la libertad de los individuos, la vida y su integridad física, su aplicación dentro de procesos penales es accesible para las personas, por cuánto no requiere agotar instancias como requisito previo a su presentación, basta con la mera vulneración de uno de los derechos antes mencionados o de los derechos conexos.

Sin embargo, en la actualidad, su fácil aplicabilidad conlleva a que un sin número de profesionales del derecho, presenten esta garantía de manera exacerbada. A esto se suman las juezas y jueces competentes que conocen la garantía, y emiten dictámenes de forma desacertada o realizan una errónea interpretación con criterios jurídicos que conllevan a desnaturalizar la misma, ocasionando así una serie de problemas jurídicos en donde el Hábeas Corpus es otorgado en la gran mayoría de los casos.

Es así como, la tergiversación de esta garantía jurisdiccional deja una brecha para que, en aquellos casos en donde ya se ha emitido sentencia y establecido una pena privativa de libertad, la misma sea interrumpida de manera drástica, dejando la posibilidad de impunidad de la persona procesada. No obstante, existe otro escenario en donde las y los jueces, rechazan el Hábeas Corpus, sin realizar un análisis exhaustivo, lo cual ocasiona consecuencias irreversibles para la persona que está privada de su libertad, puesto que, al no analizar los hechos y derechos alegados por la

parte accionante, es probable que se vulneren derechos de libertad, integridad física o la vida del individuo.

Cabe señalar que, esta desnaturalización del recurso de hábeas corpus conlleva a la afectación del Estado de Derechos, debido a la impunidad e injusticia que surge a raíz de este problema jurídico. Por lo tanto, debe ser atendido de manera minuciosa tanto por el Estado ecuatoriano a través de sus legisladores, así como por los diferentes organismos que conforman el poder Judicial, incluyendo a las y los profesionales del derecho.

Por lo antes expuesto, en este trabajo investigativo se hace un estudio detallado sobre la problemática que muestra la desnaturalización del hábeas corpus, y cómo esta conlleva a la vulneración de los derechos consagradas en la constitución del estado ecuatoriano y en los instrumentos internacionales de los derechos humanos, vista desde diferentes criterios jurisprudenciales. Para ello, se realizará un trabajo investigativo que esté enfocado en el carácter cualitativo, con la finalidad de analizar diferentes conceptos, características y criterios que permitan la comprensión del fenómeno de estudio.

Además, el método de investigación será analítico – sintético, puesto que se requiere identificar detalladamente elementos que influyen en la desnaturalización del hábeas corpus, para después, consolidar la información y relacionarla con las variables de estudio y de esta manera obtener una postura clara sobre el tema de investigación.

Ergo, la fuente de obtención de datos será a través de la revisión documental de diversos juristas que tienen conocimiento en ramas del derecho constitucional, penal, y específicamente aquellos que realizan estudios sobre el hábeas corpus. También se recopilaron artículos científicos publicados en revistas y bases de datos académicas, con el objetivo de que la información obtenida

sea verás. Así mismo, para poner en evidencia de manera práctica la problemática de estudio, se efectuará un estudio de casos, específicamente de la jurisprudencia que emite la corte constitucional del Ecuador, misma que aporta los criterios jurídicos y doctrinarios necesarios para comprender el problema existente.

Con base a lo expuesto, la presente investigación gira en torno a la siguiente pregunta de estudio: **¿De qué manera los precedentes jurisprudenciales de la Corte Constitucional evidencian la desnaturalización del Hábeas Corpus?**

Justificación

En la actualidad, en el país el sistema de justicia se enfrenta serios desafíos, y uno de ellos es el uso indebido de la garantía jurisdiccional conocida como “Hábeas Corpus”. Este mecanismo jurídico, tiene la finalidad de proteger y garantizar la libertad personal frente a detenciones que sean ilegales y arbitrarias, además de garantizar también la integridad física de individuos que se encuentran privados de libertad. Sin embargo, en el ejercicio profesional del derecho, existen abogados que han desvirtuado esta garantía, al utilizarla de manera indebida, desnaturalizando así su propósito original.

Como consecuencia de esta desnaturalización, su eficacia se ve gravemente reducida dentro de los procesos judiciales, así también, provoca que los ciudadanos desconfíen en la eficacia y la eficacia del sistema de justicia ecuatoriano. Por ello, en el presente estudio se busca analizar casos de estudio, y así identificar las razones detrás de este problema y sus consecuencias, con el objetivo de ofrecer un diagnóstico claro y proponer ideas para recuperar la esencia de esta protección constitucional.

Otro aspecto relevante, es la manera en que el hábeas corpus se ha desvirtuado en situaciones específicas, alejándose de los objetivos para los cuales fue creado. En el caso de Jorge Glas, por ejemplo, esta garantía jurisdiccional, fue invocada no para evaluar si su detención era legal, sino para señalar deficiencias en el sistema penitenciario, un tema que corresponde a otras áreas del derecho. Durante la pandemia del COVID-19, además, algunos abogados recurrieron al hábeas corpus, para modificar acuerdos relacionados con visitas familiares, un asunto que, claramente pertenece a los tribunales de familia.

Es así como, estas prácticas que desnaturalizan el propósito principal del hábeas corpus, provocan una saturación en los juzgados, retrasando y dilatando los procesos de manera indebida, vulnerando el principio de celeridad, y, lo que es más grave, generan una percepción de que el sistema judicial es manipulable. Por lo tanto, este desfaz no solo se encuentra afectando a los procesos judiciales, es preciso mencionar que, la importancia de este trabajo radica en la necesidad de lograr identificar las causales estructurales y procedimentales de la desnaturalización del hábeas corpus, sino que además erosiona la confianza de la ciudadanía en la justicia.

Para esto, se aplica un análisis riguroso de los casos en específico, tales como el del ex vicepresidente del Ecuador Jorge Glas y otros. Ergo, determinar las deficiencias en los fallos de la justicia, y con ellos poner en evidencia la falta de capacitación de los operadores de justicia, mismos que realizan un uso indebido de esta garantía.

Del mismo modo, con este trabajo investigativo se proyecta extender una recomendación, así como programas de capacitación y reformas legales, con el objetivo de poder contribuir al fortalecimiento del sistema judicial ecuatoriano. Por tanto, se promueve la administración de justicia más apegada al derecho y coherente, transparente y orientada a respetar los derechos fundamentales.

En virtud de lo antes expuesto, este análisis no solo ofrece un diagnóstico, sino que también, busca generar un impacto positivo en la protección de las garantías constitucionales. Con la finalidad de poner en evidencia los diferentes factores que conforman la problemática de la desnaturalización del Hábeas corpus se han planteado los siguientes objetivos:

Objetivo General

Analizar la desnaturalización del hábeas corpus a través del estudio de precedentes jurisprudenciales creados por la Corte Constitucional para determinar si se hace un uso indebido de este recurso.

Objetivos Específicos

Objetivo Específico 1

Realizar un análisis doctrinario y jurídico sobre la desnaturalización del hábeas corpus y su impacto en la justicia.

Objetivo Específico 2

Identificar y analizar los precedentes jurisprudenciales creados por la Corte Constitucional relacionados con el hábeas corpus.

Objetivo Específico 3

Determinar si existe un uso indebido del hábeas corpus a partir del análisis de los precedentes jurisprudenciales de la Corte Constitucional.

CAPÍTULO I

MARCO TEÓRICO

1. El Hábeas Corpus

1.1 Antecedentes históricos

El Hábeas Corpus es una figura jurídica que se origina en la pasada edad media, propiamente en el derecho anglosajón del siglo XVIII. Diversos autores sugieren que, su primer antecedente es en 1215, tras la expedición de la Carta Magna conocida como *Libertatum*, la cual prescribía que ningún hombre que sea libre podrá ser arrestado o encarcelado excepto si la ley lo autoriza. Dicha carta fue dictada por Juan I de Inglaterra, la cual trascendió a diferentes corrientes del Common Law (García D. , 1973). Cabe señalar que, Juan I, tomó como base a la normativa real misma que se titulaba Writ of Hábeas Corpus, anunciada por el rey Enrique II de Inglaterra en el año de 1154.

Además de la expedición de la Carta Magna, también existieron ciertos mecanismos, en los cuáles se abordaba el concepto de libertad, tal es el caso del Fuero de León del año 1188, y también las Siete partidas dictaminadas en 1256 por Alfonso X. No obstante, los conceptos que los fines para lo que fue creada eran mínimos, es decir se actuaba conforme a lo que el rey o gobernador disponía.

En adición a estos antecedentes, el Hábeas corpus también se mantuvo presente en civilizaciones tales como la antigua Grecia y Roma, siendo este segundo imperio, quienes por primera vez consolidaron esta figura jurídica bajo el nombre en latín de *ius auxili*. Como lo explica el autor García (1973), en aquella época, esta figura jurídica tenía por objeto defender a la plebe de las decisiones emitidas por los magistrados. Es así como, a partir de ello, se expiden nuevas

codificaciones romanas en las cuáles los ciudadanos podían solicitar la libertad de los individuos que injustamente fueron privados de ella, a esta acción se la conocía como *Interdictio Homine Libero Exhibendo*.

En el marco del desarrollo del hábeas corpus, tiempo después en la localidad de la Península Ibérica, aparecen leyes que tenían como fin controlar el alcance de esta garantía, de esta manera apareció el Juicio. El cual se trataba de los ciudadanos del reino de Aragón en 1428 y Vizcaya con su fuero. En el contexto de la independencia de lo que hoy es Estados Unidos y tiempo después en el año de 1787 se crea la primera constitución, en la cual ya constaba la garantía de hábeas corpus, objetivo de precautelar y salvaguardar principalmente la libertad de los individuos.

En esta línea de tiempo de estos eventos, en América ya se estaban creando proyectos de ley que tenían el fin principal de aplicar este mecanismo. De este modo, alrededor del año 1830 en la república del Brasil, se legisla por primera vez la aplicación legal de la garantía del Hábeas corpus, aunque se la mostró como un recurso de carácter procesal perteneciente a la normativa sustantiva. Posteriormente, en el año de 1841, fue El Salvador, el primer país en Latinoamérica en reconocer la garantía del hábeas corpus como la garantía de rango constitucional, consecuentemente, esto se extendió en los diferentes países latinoamericanos.

Es así como el mecanismo del hábeas corpus, ha ido desarrollándose en el transcurso del tiempo y el contexto legal. Ha ido pasando de ser una garantía que en sus inicios fue procesal y que tan solo pocos individuos podían acceder a ella, a poseer un carácter de jerarquía constitucional, en esta se ha buscado salvaguardar la protección y garantismo de la libertad de las personas que han sido arrestados de manera contraria a la normativa legal.

1.2 Objeto del Hábeas corpus

Se denota que las diversas garantías jurisdiccionales constitucionales, se enfocan en un objetivo común, esto es la protección activa de los derechos fundamentales que están prescritos en la norma suprema y apoyados en instrumentos internacionales en materia de derechos humanos. En este sentido, se puede destacar que el hábeas corpus no solo es una garantía, sino que también es una institución de carácter jurídico, misma que persigue prevenir cualquier acción de detención arbitraria, ilegal o ilegítima que ponga en peligro la tan apreciada libertad individual, salvaguardando derechos fundamentales, y de esta manera comparecer ante la justicia a fin de ser escuchados dentro de un proceso, y conocer las causas de su detención.

Correlacionando con lo expresado supra, el autor Campoverde (2021) expresa que:

La garantía del hábeas corpus se muestra como un mecanismo de carácter constitucional, mismo que persigue la libertad del individuo solicitante, cuando este fue privado de su libertad de forma ilegítima, arbitraria e ilegal, distinguiendo de manera compatible la existencia de otros derechos que están conexos dentro del paradigma de su notoriedad constitucional (p.18)

Como el jurista expresó supra, este mecanismo garantiza también los derechos conexos a la libertad, tales como la vida y la integridad física, esto a te alguna situación de actuaciones judiciales que provengan de autoridad competente o individuo particular que atente contra mencionados derechos.

Bajo esta línea de acepciones, también manifiesta el Dr. Ávila (2020) manifiesta que:

El hábeas corpus persigue la custodia, en primer lugar, de la libertad dispensará de las personas, no obstante, también busca la protección de derechos como la salud,

vida e integridad física de los individuos que se hallan privados de la libertad, esto hace referencia al tipo de hábeas en modalidad preventivo (p.17).

Sobre la función primordial de esta garantía, la Constitución del Ecuador (2008) prescribe específicamente en su artículo 89:

La garantía de hábeas corpus tiene por fin principal el recuperar la libertad de personas que se hallen privados de su libertad, esto de manera arbitraria, ilegal o ilegítima. Sea esto por disposición de autoridad judicial o cualquier otra persona particular, así como también proteger la vida e integridad física de los ciudadanos que se encuentren privados de la libertad.

Como se evidencia en el enunciado anterior, la norma suprema hace hincapié en tres presupuestos específicos, mismo que corresponden a la privación de libertad de forma arbitraria, ilegal e ilegítima. A criterio de los autores Valarezo et al (2019), la privación arbitraria consiste en que un individuo sea detenido y sea trasladado a un centro de reclusión u otro lugar de privación de la libertad, sin que exista de manera previa una disposición judicial que avale dicha detención, y además implica la inobservancia de las garantías constitucionales.

En conformidad con la Constitución y la Ley de Garantías jurisdiccionales y control constitucional (2009) en su artículo 43, amplía aún más el objeto de la acción de hábeas corpus, detallando que la misma protege a las personas de los siguientes actos:

1. A no ser privada de la libertad en forma ilegal, arbitraria o ilegítima, protección que incluye la garantía de que la detención se haga siempre por mandato escrito y motivado de juez competente, a excepción de los casos de flagrancia;
2. A no ser exiliada forzosamente, desterrada o expatriada del territorio nacional;

3. A no dar cabida a las desapariciones forzadas.
4. A no ser víctima de tratos crueles, degradantes, inhumanos o torturas.
5. A que, en caso de ser una persona extranjera, incluso antes de haber solicitado refugio o asilo político, no ser expulsada y devuelta al país donde teme persecución o donde peligre su vida, su libertad, su integridad y su seguridad;
6. A no ser detenida por deudas, excepto en el caso de pensiones alimenticias;
7. A la inmediata excarcelación de la persona procesada o condenada, cuya libertad haya sido ordenada por una jueza o juez;
8. A la inmediata excarcelación de la persona procesada cuando haya caducado la prisión preventiva por haber transcurrido seis meses en los delitos sancionados con prisión y de un año en los delitos sancionados con reclusión;
9. A no ser incomunicada, o sometida a tratamientos vejatorios de su dignidad humana;
10. A ser puesta a disposición del juez o tribunal competente inmediatamente y no más tarde de las veinticuatro horas siguientes a su detención (Asamblea Nacional del Ecuador, 2009, art. 43).

Bajo este contexto, una vez analizada el apartado jurisprudencial, la corte constitucional del Ecuador, misma que en su sentencia N° 166-12-JH/20 dispone que el objeto principal del hábeas corpus es apelar: “(...) la legalidad, arbitrariedad y legitimidad de las detenciones, prisión, arresto o cuando se trate de desapariciones forzadas u otro tipo en su similar”.

Del mismo modo, la Corte también regula y establece que la garantía del hábeas corpus no busca conocer si el individuo detenido es culpable o no, sino que esta garantía busca determinar si la detención se ha realizado en estricto apego al derecho del debido proceso, es decir, en apego al derecho. De manera que, se pueda garantizar que los individuos privados de la libertad de manera

ilegal comparezcan antes un operador de justicia competente en un término de tiempo que sea razonable. De este modo, se garantiza la tutela judicial efectiva, el debido proceso y la resolución conforme a la legalidad, determinando si la aprehensión fue legal, caso contrario se debe ordenar la inmediata libertad del individuo.

El marco legal vigente en materia constitucional, estipula que el derecho de la libertad solo puede ser cohibido de manera única bajo una orden de un juez competente o con causales bien justificadas, acorde lo establece mencionado marco legal. En este sentido, la actuación del Estado, en el ejercicio de su potestad punitiva, está legitimada, siempre y cuando, se demuestre que la persona ha participado en un hecho punible.

No obstante, es menester que la restricción de la libertad personal sea proporcional, razonable y que se respeten los derechos humanos, así como la dignidad de los individuos. Dejando claro que, el mecanismo del hábeas corpus debe ser utilizado como un recurso único, mismo que persigue con antelación evitar detenciones ilegales o arbitrarias, de este modo se asegura que mencionadas detenciones sean realizadas conforme a la normativa vigente, sin vulnerar los derechos de las personas.

1.3 Naturaleza del Hábeas corpus

En el contexto del derecho, la naturaleza del hábeas corpus, desde tiempos inmemoriales ha sido objeto de intensas discusiones entre los juristas. Muchos de ellos sostienen que este recurso administrativo, en tanto que, otros lo consideran como una garantía judicial o constitucional. No obstante, la constitución del Ecuador establece muy claro que es una garantía jurisdiccional, eliminando así cualquier duda sobre su naturaleza. (2020)

La inclusión del hábeas corpus en la Constitución, le confiere un estatus de cumplimiento inmediato y obligatorio, situándolo, por encima de otras normas legales. Por ende, esta garantía se ha convertido en un pilar fundamental para la defensa de los derechos fundamentales, asegurando que las personas puedan acceder a una justicia efectiva e imparcial.

La aplicación del hábeas corpus, ha implicado un proceso acelerado y eficiente, mismo que permite a los jueces resolver la mayoría de las solicitudes en un plazo de un día, esto conforme a lo que dispone la ley. Esto evita así el abuso de poder del estado contra sus ciudadanos.

En este sentido, esta garantía busca la protección de la libertad individual, sino que también protege la dignidad humana, a través de un mecanismo vital que está dentro del sistema judicial. Del mismo modo, su carácter de agilidad asegura que los derechos fundamentales deban ser respetados, sin demoras que sean innecesarias, esto refuerza su importancia en el marco constitucional vigente.

En esta parte de la presente investigación, ya queda claro que las garantías jurisdiccionales tienen como único fin la protección eficiente de los derechos denominados fundamentales, de este modo se asegura estos derechos que están establecidos en la norma suprema y en tratados internacionales en materia de derechos humanos, puedan ser aplicados de manera directa en el sistema judicial ecuatoriano. En este orden de ideas, el hábeas corpus no solo se enfoca en declarar las violaciones de los derechos, sino que también pretende la reparación integral de los daños que han sido causados, esto sin perjudicar los derechos de terceros.

Del mismo modo, también se enfatiza en alcanzar este propósito, puesto que es indispensable que los operadores de justicia, juristas y abogados sean formados en la aplicación de todas las garantías, esto podría permitir que se garantice la eficacia y la primacía de la carta

magna. Por ende, la formación especializada resulta vital para que el hábeas corpus cumpla el rol protector, así como también se fortalezca la confianza en el sistema judicial del estado.

Ahora bien, al tratar el tema de la naturaleza del hábeas corpus, el autor Maldonado (2023) propone tres maneras a través de las cuales se evidencia la función de la garantía.

En primer lugar, el hábeas corpus es una garantía jurisdiccional que ha sido diseñada para permitir que los individuos reclamen sus derechos fundamentales, con énfasis particular en el derecho a la libertad personal esa característica subraya la importancia de esta garantía toda vez que es un instrumento para evitar las detenciones que sean arbitrarias o ilegales, esto asegura que los ciudadanos no puedan ser retenidos de manera injusta.

En segundo lugar, es claro que esta garantía desde sus inicios ha sido de índole procedimental, esto conlleva que no puedan intervenir jueces que sean competentes, a fin de proteger la libertad individual. Del mismo modo, el autor destaca la importancia del hábeas corpus, como un mecanismo propicio que da cabida a los ciudadanos para presentar una acción en la justicia. En este punto es vital el rol de los juzgados, mismo que debe ser eficaz en la resolución de las causas.

En tercer lugar, esta garantía se caracteriza porque su carácter sumario significa que ha sido diseñado para resolver de manera ágil las situaciones que afecten a la libertad individual. Esta última, es la más enfocada en buscar la oficina de la garantía sobre protección de derechos, toda vez que también evita que las detenciones arbitrarias se prolonguen (Maldonado, 2023).

1.4 Derechos protegidos por el Hábeas corpus

Para el desarrollo de este apartado, es necesario partir de la noción de que el hábeas corpus protege los derechos humanos fundamentales como la libertad, integridad física y dignidad de las

personas. En este sentido, esta garantía es un recurso esencial que busca proteger los derechos fundamentales como la libertad y los derechos conexos.

1.4.1 Derecho a la libertad

La libertad individual es un derecho fundamental que se encuentra consagrado en la constitución y los tratados internacionales en materia de derechos humanos que han sido ratificados por el estado ecuatoriano. Este derecho se encuentra protegido a través de una serie de garantías cuyo objetivo es salvaguardar la libertad y a la seguridad personal de las personas. No obstante, estas garantías no son exhaustivas, sino que se complementan entre sí para brindar a las personas una protección integral personal.

En este sentido, en el plano mundial es que la Corte Interamericana de Derechos humanos, expresa de manera clara que el derecho de la libertad de los individuos se encuentra estipulado por el artículo 7 de la Convención Americana de Derechos Humanos. Mencionada normativa con énfasis en este artículo ordenada que se establezca el derecho de todo individuo de que se respete su libertad y seguridad individual. Ese derecho se encuentra protegido por una serie de garantías de manera específica. Del mismo modo, estas garantías buscan prevenir una reclusión contraria a los principios de legalidad y legitimidad, propios de la dignidad humana.

Es así como, en concordancia con lo que se expuesto con antelación, entre estas garantías específicas establecidas en el artículo 7 de la Convención Americana de Derechos Humanos del año 1969 se encuentra el derecho de las razones o causales de detención y sobre los cargos formulados en contra del detenido, el derecho al control judicial sobre la privación de la libertad y razonabilidad del plazo de la prisión preventiva y el derecho a impugnar la legalidad de la detención.

1.4.2 Derecho a la integridad personal

El derecho de la integridad personal se concibe como el cúmulo de condiciones físicas, morales y también psíquicas, mismas que dan libertad al hombre de vivir sin ningún tipo de menosprecio. Es así que, la integridad física hace referencia a la plenitud corpórea de la persona. Por lo que, todo individuo tiene el derecho a que se le proteja contra los agravios que puedan derivar en lesiones en su humanidad. La praxis de las desapariciones forzosas es un claro ejemplo de que se produce mediante tratos crueles, despiadados a los reclusos. Estos se ven sometidos a torturas, vejámenes y demás tratos degradantes, que denotan una clara violación del derecho de la integridad física (Díaz & Gallegos, 2022).

Una manera en que se concretan con plenitud la moral con la integridad psíquica es a través de las facultades de tipo moral, las emocionales o intelectuales. La integridad que debe ser inviolable está ligada a la disposición de no ser sujeto de obligación o manipulado mentalmente contra la voluntad propia. Para hacerlo pragmático se puede citar una práctica poco común en los estados como es las desapariciones forzosas, lo cual muestra la forma de tratar de manera inhumana o cruel los individuos esta forma retrógrada de tratar al ser humano daña su integridad psíquica y moral del individuo detenido, toda vez que se no se respeta la dignidad inherente a toda persona.

Es imprescindible destacar que la constitución ecuatoriana, aunque explícitamente no define la integridad personal, que induce a una concepción de ésta, a través de sus componentes. Por ende, el hábeas corpus es un recurso esencial para la protección del derecho a la integridad personal y su aplicación es fundamental para la garantía de la integridad y dignidad humana.

1.4.3 Derecho a la dignidad

El concepto fundamental de la dignidad humana subyace a todas las relaciones sociales y principalmente a la actuación del Estado. Es claro que no existe una definición unívoca de la dignidad humana, por lo que es necesario referirse al respecto de la valoración de todo ser humano, esto por el simple hecho de serlo. Este concepto de la dignidad humana es el pilar fundamental de todas las declaraciones constitucionales que lo mencionan, toda vez que se consideran un principio en todas las actuaciones del Estado y la sociedad.

En el ámbito constitucional, el derecho de la dignidad humana es un valor esencial y transversal de la sociedad ecuatoriana, esta se encuentra prescrita en diversas dimensiones, como el principio que regula el ejercicio y reconocimiento de los derechos esto como principio básico y presupuestos de las garantías consagradas en la constitución. Es una cualidad obligatoria y condicional del pleno ejercicio de los derechos. No obstante, es importante destacar que esta dignidad humana no se limita marco constitucional, sino que también puede ser interpretada y desarrollada mediante la jurisprudencia, la doctrina y demás parámetros de la orientación interpretativa. (Constitución de la República del Ecuador, 2008)

En este orden de ideas, la constitución del Ecuador (2008) establece que, la dignidad humana como principio fundamental debe ser respetada y protegida en todas las actuaciones en las que el estado y la sociedad tengan injerencia. Esto podría implicar que la dignidad humana deba ser considerada como un valor de carácter supremo respetado y protegido en cada una de las decisiones y actuaciones que puedan afectar a los procesados. Del mismo modo, la interpretación y aplicación de la dignidad humana en la constitución requiere de una integra visión holística que

considere cada uno de los aspectos de esta y de su relación con los derechos humanos en la justicia constitucional.

1.4.4 Derecho a la vida

Sobre el derecho a la vida, a la corte interamericana de derechos humanos ha abordado muchos aspectos de este. Este derecho superior está consagrado en el artículo 4 de la convención de los derechos humanos (1969). En este contexto, se ha dejado claro que el derecho supremo del cual parten el resto de los derechos conexos es el derecho a la vida, toda vez que para el goce y disfrute de los demás derechos humanos los demás carecen de sentido alguno. Por lo tanto, es primordial que los estados protejan y garanticen el respeto de este derecho.

Es así como, la Corte IDH establece que el derecho a la vida no solo comprende el derecho de las personas de no ser privadas de la libertad de manera arbitraria, sino que también el derecho a que no se le impida el acceso adecuado a las condiciones que le puedan garantizar una existencia digna. Es así que, las naciones o repúblicas están en completa obligación de crear mecanismos para evitar este tipo de violaciones al derecho fundamental de la vida y con énfasis en no permitir que demás derechos se violen a través de los agentes de este mismo Estado.

En este apartado es menester destacar que el derecho sagrado de la vida es absoluto, mismo que no tiene cabida a paradigmas restrictivos, ni mucho menos a las interpretaciones que sean limitadas. Por lo que, los estados deben adoptar medidas adecuadas para garantizar la protección de este derecho fundamental y no logren justificar de la violación de este derecho en ninguna circunstancia.

El derecho a la vida trasciende la mera supervivencia física, toda vez que se limita a garantizar la existencia de las personas, sino que también busca que las personas puedan desarrollar

las capacidades individuales y colectivas de manera íntegra, esto en un ambiente de dignidad que le pueda permitir el pleno ejercicio de sus derechos. En otras palabras, el derecho a la vida digna no solo se enfoca en la supervivencia, sino en la calidad de vida y el bienestar de las personas.

En este paradigma constitucional, mediante la Constitución de la república (2008) es clara en establecer que el goce de una vida digna requiere del acceso a una serie de condiciones que son básicas, estas incluyen la salud, alimentación y nutrición, el agua potable, la vivienda, saneamiento ambiental, educación, trabajo, empleo, descanso y el ocio, la cultura física, el vestido, seguridad y otros servicios sociales necesarios. Mencionadas condiciones no son exhaustivas, sino que presentan un mínimo indispensable para garantizar el bienestar personal y la dignidad,

1.5 Desnaturalización de la acción en el Ecuador

La garantía jurisdiccional del hábeas corpus es un recurso fundamental en cuanto a la protección de derechos humanos, en especial énfasis en lo que respecta a la libertad personal. No obstante, en la praxis han presentado casos en los que esta garantía ha sido desnaturalizada, toda vez que ha generado una serie de efectos negativos para las personas y la sociedad.

En el marco del desarrollo del hábeas corpus, tiempo después en la localidad de la Península Ibérica, aparecen leyes que tenían como fin controlar el alcance de esta garantía, de esta manera apareció el Juicio. El cual se trataba de los ciudadanos del reino de Aragón en 1428 y Vizcaya con su fuero. En el contexto de la independencia de lo que hoy es Estados Unidos y tiempo después en el año de 1787 se crea la primera constitución, en la cual ya constaba la garantía de hábeas corpus.

Otra notoria forma de desnaturalización del hábeas corpus es mediante la falta de independencia judicial. Esto es cuando los jueces y abogados no tienen la completa libertad de toar

las decisiones sin influencia política mediática o económica, generando un ambiente en el que la justicia no pueda ser impartida imparcialmente. A esto se le puede sumar que la manipulación de este recurso es una de las formas en que se puede producir esta manipulación es a través de la utilización de tácticas dilatorias en procesos penales, lo que puede llevar a un retraso injustificado en la ejecución de condenas.

Cabe denotar que, la gran influencia de los intereses económicos o políticos pueden llevar a la aplicación selectiva del hábeas corpus, esto es lo que provoca una percepción de que la injusticia y el debilitamiento de la credibilidad del sistema judicial sean notorios. Por otro lado, esta desnaturalización de esta acción ha conllevado a la erosión de la efectividad del hábeas corpus como lo que fue creada, una herramienta para la protección de la libertad individual que puede tener consecuencias muy graves en la sociedad. Esto es, si se utiliza de manera indebida, puede dificultar el acceso a la justicia de aquellos que realmente lo necesitan, lo que puede conllevar a una gran congestión judicial y un alto gasto público. Así también, la congestión judicial, es consecuencia de tergiversar una acción, debido a que retrasa la atención de otros casos urgentes y genera una mayor carga de trabajo para los jueces y abogados. (Cadena & Ortiz, 2023)

De estudio efectuado, se infiere que la desnaturalización del hábeas corpus una problemática grave en el ejercicio del derecho, y por lo tanto requiere que se tomen medidas de acción a fin de evitar problemas jurídicos futuros que tengan injerencia en el ejercicio de los derechos. Es importante que se tomen medidas para fortalecer la independencia judicial, mejorar la capacitación y conocimiento jurídico de los abogados y operadores judiciales, y garantizar que el hábeas corpus sea utilizado de manera efectiva y eficiente para proteger los derechos humanos.

CAPÍTULO II

METODOLOGÍA

En el presente capítulo se expone la metodología que fue empleada para el desarrollo de la investigación, misma que se centra en el estudio de la “*desnaturalización de hábeas corpus desde los precedentes creados por la Corte Constitucional del Ecuador*”. Cabe mencionar que, el propósito principal de este estudio es analizar los precedentes jurisprudenciales de la Corte Constitucionales, a fin de comprender cuál es el criterio jurídico, y la *ratio decidendi* de los jueces, además, se busca comprender, cómo estas decisiones abordan aquellos casos en donde se ha desnaturalizado esta garantía de carácter constitucional.

Dado el carácter jurídico de la investigación, se empleó un enfoque cualitativo, direccionado a la comprensión e interpretación de normas jurídicas, y sentencias, que facilitan el estudio sobre la problemática de la desnaturalización. Es así como, en el presente trabajo investigativo a continuación, se detalla: el enfoque, los métodos de investigación, el alcance, las técnicas e instrumentos, así como los precedentes de la Corte Constitucional que son objeto de estudio, esto con el objeto de cumplir a cabalidad con cada uno de los objetivos que se plantearon al inicio de esta investigación.

2.1 Enfoque de la investigación

Como se mencionó supra, en esta investigación el enfoque adoptado es de tipo cualitativo, por lo que, de acuerdo con Hernández, R. et al (2014), este enfoque es particularmente adecuado para estudios que buscan explorar en detalle conceptos, interpretaciones y dinámicas sociales o legales, como es el caso del presente trabajo, que examina las transformaciones del hábeas corpus a partir de las decisiones de la Corte Constitucional.

En este sentido, este enfoque permite abordar la desnaturalización del hábeas corpus no solamente desde su concepción normativa, sino que también desde las interpretaciones judiciales que han ampliado restringido su aplicación, esto aleja potencialmente del propósito para el que fue concebido, es decir, salvaguardar la libertad individual.

De este modo, la elección del enfoque cualitativo puede responder a la necesidad de realizar una interpretación de manera crítica de los precedentes jurisprudenciales, de manera que se identifique los patrones u contradicciones que evidencian cómo la corte ha influido en la configuración actual de esta garantía constitucional en Ecuador.

2.2 Métodos de investigación

Como método principal de esta investigación es el análisis jurisprudencial, mismo que consiste en estudiar de manera sistemática y detallada las sentencias emitidas por la Corte Constitucional del Ecuador, relacionadas con la garantía del Hábeas Corpus. Este método es muy utilizado en investigaciones jurídicas, toda vez que permite identificar las tendencias, efectos y fundamentos de las decisiones judiciales en cuanto a la aplicación de una figura legal (García J. , 2018).

En este caso específico, el análisis jurisprudencial se ha enfocado en lograr determinar cómo las interpretaciones de la Corte Constitucional han contribuido a que la desnaturalización del Hábeas Corpus a través del uso en contextos apartados a la protección de la libertad o mediante criterios que se contradigan la finalidad esencial.

En complemento, se empleó el método de hermenéutico, mismo que facilitó la interpretación de los textos legales y judiciales en cuanto al contexto de carácter normativa y social. Esto para buscar el sentido e implicaciones de las decisiones en análisis. Esta combinación de

métodos pudo asegurar el abordaje adecuado y riguroso alineándose con los objetivos de identificar y poder analizar los precedentes que se ven reflejados en la problemática.

2.3 Alcance de la investigación

El alcance de esta investigación es netamente exploratorio y descriptivo, toda vez que permite indagar en los precedentes que han logrado modificar la aplicación del hábeas corpus, así como describir las características y efectos en el sistema judicial ecuatoriano.

Sobre su dimensión exploratorio, se pueden identificar las sentencias que generan interpretaciones de carácter controvertido o que han sido señaladas por la doctrina como los ejemplos de la desnaturalización, mientras que en cuanto a su dimensión descriptiva se podrá mostrar con base a que se tomaron las decisiones, fundamentos y que implican estos fallos.

En este estudio se puede abarcar las resoluciones emitidas por la corte constitucional emitidas desde la entrada en aplicación de la constitución del año 2008 hasta la temporalidad de realización de esta investigación. En este sentido, se prioriza aquellas que hayan sido establecidas como precedentes de carácter vinculatorio o que hayan suscitado debates académicos o jurídicos.

Entonces, este alcance responde al objetivo general de lograr analizar la desnaturalización de la garantía del hábeas corpus y sus objetivos específicos de poder identificar los precedentes que sean relevantes para poder determinar si existe un uso indebido de este mecanismo, ofreciendo una visión integral de su aplicabilidad en el Ecuador.

2.4 Técnicas e instrumentos de investigación

Sobre las técnicas de investigación empleadas, estas incluyen desde la revisión documental hasta el análisis de contenido. Ambas fueron esenciales para recopilar y poder procesar la información necesaria. Por ende, la revisión documental consiste en la consulta de las sentencias

de la corte constitucional, los artículos de carácter doctrinario, normativas constitucionales y legales, así como también las publicaciones académicas sobre el hábeas corpus. Para el logro de todo esto, se accedió a base de datos jurídicas como el portal oficial de la Corte Constitucional del Ecuador, los repositorios académicos de las revistas como Dialnet y SciELO, así como bibliotecas digitales de las universidades del país.

Ahora bien, el análisis de contenido ha permitido examinar de manera sistemática los textos que han sido seleccionados, identificando los temas recurrentes, patrones y argumentos jurídicos que evidencian la desnaturalización de la garantía. (Krippendorff, 2013).

El instrumento de recolección de los datos fueron las fichas de análisis jurisprudencial en las que se estructuró la información de cada sentencia en apartados como los hechos del caso, la decisión adoptada, los fundamentos legales y las implicaciones para el hábeas corpus, facilitando un análisis organizado y comparativo de los precedentes estudiados.

2.5 Selección de sentencias para el estudio de casos

Para la selección de las sentencias que han sido objeto de investigación en este trabajo, se constituye un paso crucial a fin de evidenciar la desnaturalización del hábeas corpus en el contexto judicial ecuatoriano. Esto es, específicamente a través de los establecidos precedentes por la corte constitucional del Ecuador, con el fin de garantizar la representatividad y la pertinencia de los casos en estudio, se ha optado por criterios de rigurosidad tales como:

- a. Relevancia jurisprudencial, es decir, que las sentencias hayan generado un impacto significativo en la interpretación o aplicación del hábeas corpus;
- b. Controversia doctrinal, reflejada en críticas o debates académicos sobre su adecuación al propósito original de la garantía; y

- c. Vinculación directa con la problemática de la desnaturalización, ya sea por ampliar indebidamente su alcance, restringirlo injustificadamente o aplicarlo en contextos ajenos a su esencia.

Ahora bien, este proceso se basa en seleccionar y fundamentar, así como las decisiones judiciales han ido transformando la garantía concebida en sus inicios como un baluarte de la libertad personal y un instrumento que, en ciertos casos, parece desvirtuarse, afectando no solo su eficacia como en la seguridad jurídica en el sistema judicial del Ecuador.

En este sentido, las dos sentencias elegidas, descritas a continuación, no solo son de carácter paradigmático en términos de contenido, sino que también logran reflejar la diversidad de situaciones en las que el hábeas corpus ha sido reinterpretado, ofreciendo un panorama amplio para el análisis crítico planteado en los objetivos de la investigación.

2.6 Análisis de sentencias de la Corte Constitucional del Ecuador

Este riguroso análisis sobre las sentencias seleccionadas se llevó a cabo a través de una selección con matiz riguroso integral en el tema jurídico, mismo que da hincapié en agrupar tres métodos de interpretación que son necesarios, tales como: el análisis literal, el análisis sistemático y el análisis teleológico, mismo que permiten ahondar en las implicaciones de las decisiones de la corte constitucional sobre la configuración del hábeas corpus.

El análisis literal: este centra en el examen minucioso del texto de cada una de las sentencias, de esta manera evaluando el lenguaje empleado por los operadores de justicia y su correspondencia con las disposiciones que han sido emitidas por la constitución de la república del Ecuador(2008), con énfasis particular en el artículo 89 de la LOGJCC (2009), en los artículos 43 y 46. Ergo, este enfoque buscó determinar si los términos que han sido utilizados en el texto

respetan o se contradijeron con la definición normativa del hábeas corpus al ser una garantía destinada a la protección de la libertad individual contra las detenciones ilegales, ilegítimas o arbitrarias.

El análisis sistemático: básicamente está enfocado en analizar la existencia de la coherencia entre las sentencias seleccionadas del ordenamiento jurídico acorde la alienación referente a los principios del *Estado de Derecho* y justicia social. De tal manera que, se consagra lo establecido en el artículo uno de la CRE. Este método permitió evaluar cómo las decisiones que se integraron en otras normas y garantías constitucionales y en los tratados internacionales de derechos humanos han sido ratificados por el país, así como la convención americana de derechos humanos en su artículo 7.

Como lo manifiesta García (2018), es esencial el análisis sistemático a fin de poder identificar las interpretaciones de la corte, puesto que refuerzan o debilitan la armonía del sistema judicial, esto es su aspecto crítico puesto que el hábeas corpus en su desnaturalización podría generar una serie de tensiones como principios de la seguridad jurídica y la proporcionalidad.

Sobre el análisis teleológico, este fue enfocado en conseguir los fines perseguidos por la Corte en cada una de las resoluciones, es decir contrastándolos con el propósito inicial del hábeas corpus, esto es ser un mecanismo expedito cuyo objeto es proteger la libertad individual y garantizar el debido proceso. Ergo, este método ha sido defendido por autores como Padilla (2020), este ha permitido evaluar cuando las decisiones judiciales cumplen o no con la intención de la garantía, o si su afán de adaptarlo a nuevas realidades lo han desviado de sus objetivos incompatibles con su naturaleza.

CAPÍTULO III

RESULTADOS Y DISCUSIÓN

3.1 Sentencias de la Corte Constitucional

Tabla 1

Análisis de sentencia No. N° 98-23-JH/23 y otros

Apartado	Contenido
1. Identificación de la sentencia	
Número de sentencia	98-23-JH/23 y otras acumuladas (No. 887-22-JH y No. 1007-22-JH)
Fecha de emisión	14 de diciembre de 2023
Organismo emisor	Corte Constitucional del Ecuador
Tipo de resolución	Sentencia de hábeas corpus (revisión de acciones acumuladas)
Fuente	https://www.corteconstitucional.gob.ec/sentencia-98-23-jh-23-y-otros/
2. Antecedentes del caso	
Hechos que son relevantes	Para evidenciar la desnaturalización del hábeas corpus, en la sentencia seleccionada se agrupan tres acciones, de estas

destaca más el caso de Jorge Glas, el exvicepresidente de la república.

En el año 2022, en el mes de abril, un operador de justicia de la jurisdicción de Manglar Alto dio paso a un hábeas corpus a Glas, de este modo ordenó de manera inmediata la liberación, argumentando supuestas violaciones de la integridad personal en prisión.

Estos procesos ilegítimos derivaron en que la Corte decida a ver una revisión de este proceso y dos casos similares más. En esto se logró identificar que la tramitación de las causas fue hecha por operadores de justicia sin competencia ni jurisdicción, por lo que estos sobrepasan el límite del hábeas corpus al dejar libre a los ciudadanos, modificando sentencias previas y revisando la condición de reclusión sin normativa que apoye esta situación.

Parte accionante

Jorge Glas y otros reclusos.

Parte demandada

Autoridades penitenciarias (SNAI) y judiciales responsables de las detenciones.

3. Decisión de la Corte

Fallo principal

La Corte Constitucional a través de su fallo decide declarar la nulidad de cada uno de los fallos desnaturalizados de hábeas corpus, de esta manera se pone en evidencia que esta garantía no puede ser objeto de uso a fin de ejecutar

sentencias constitucionales, tampoco por jueces que no tengan competencia, dejando sin efecto la liberación de Jorge G. y los otros implicados, regresándolos a prisión.

Votos salvados o concurrentes

Un juez discrepó, toda vez que argumentó que las condiciones en las que el accionante estaba recluso justificaban de manera excepcional las decisiones otorgadas en primera instancia, esto sin alterar la competencia.

4. Fundamentos jurídicos

Normas invocadas

- Art. 89 de la Constitución (hábeas corpus);
- Art. 76 Constitución de la república del Ecuador (debido proceso);
- Art. 43 de la LOGJCC (objeto y límites);
- Convención Americana de Derechos Humanos, Art. 7 (libertad personal).

Argumentos principales

La Corte argumenta que el hábeas corpus tiene un carácter sumario y excepcional cuyo fin es la protección de la libertad frente a las detenciones ilegales o también arbitrarias, no para revisar condiciones penitenciarias ni ejecutar fallos previos.

Al violar el derecho al debido proceso mediante la tramitación de esta garantía por jueces que no y tenían competencia, se evidencio una clara desnaturalización de esta garantía, derivando en una inseguridad jurídica y un abuso procesal.

Precedentes utilizados

Sentencias 209-15-JH/19 y 365-18-JH/21 (límites del hábeas corpus); Sentencia 166-12-JH/20 (competencia territorial).

5. Análisis de la desnaturalización

Interpretación de hábeas corpus

La Corte lo interpreta como un mecanismo inmediato y restringido a la tutela efectiva de la libertad de cada individuo y de sus derechos conexos (vida e integridad), no como herramienta de revisión judicial amplia ni de ejecución de fallos.

Evidencia de desnaturalización

Utilizando de manera inadecuada por los operadores de justicia, con fines diferentes, como es la ejecución de las sentencias o revisión de las penas. Esto dista a la garantía de su concepción original de protectora y sumaria.

En el caso analizado de Glas, se utilizó esta garantía para obtener su libertad, sin ningún sustento legal de una reclusión ilegal, sino en un paradigma de reclusión.

Loor y santana (2009) argumentan que, el indiscriminado abuso del hábeas corpus deteriora la confianza en el

Criterios doctrinales sistema jurídico ecuatoriano y se malversa su función protectora. Desde otro punto de vista, el Dr. Ávila (2018) hace una crítica del inadecuado uso como un alterno del recurso de carácter ordinario, esto afecta a la seguridad jurídica.

6. Implicaciones

Efectos Jurídicos Se logró el refuerzo en cuanto a la competencia territorial y material de la garantía de hábeas corpus, esto limita su inadecuada utilización de modo que se establece precedente vinculante (Art. 184 Constitución). Revoca liberaciones indebidas, reafirmando el control constitucional.

Impacto en los derechos fundamentales Salvaguarda el derecho del debido proceso, así como también el principio de la seguridad jurídica, sin embargo, crea una restricción al acceso de esta garantía en casos de las condiciones penitenciarias, esto deja a los privados de libertad dependiendo de acciones ordinarias lentas.

Repercusiones sociales Producto de que jueces corruptos concedieron la libertad de Jorge Glas, a través de desnaturalizar un hábeas corpus se ha generado una mala percepción en el sistema de

justicia y como se tratan los derechos humanos cuando la ciudadanía reclama estos ante los juzgados.

7. Análisis crítico

Comentarios del investigador

Mediante esta sentencia la corte corrige la notoria desnaturalización procesal, toda vez que se alinea con el diseño en materia constitucional del hábeas corpus.

No obstante, este matiz riguroso podría restringir la tutela judicial efectiva en proceso de vulneraciones reales graves que no estén vinculados al derecho a la libertad, tales como tratos crueles, inhumanos mientras la persona está reclusa. Evidenciando el vacío de protección inmediata.

Así mismo, el paradigma de carácter política de Glas sugiere que elementos extrajurídicos puedan influir, necesitando mayor observancia doctrinal.

8. Referencias

Cita

Corte Constitucional del Ecuador. (2023). Sentencia 98-23-JH/23 y otros. <https://www.corteconstitucional.gob.ec/sentencia-98-23-jh-23-y-otros/>
 Loor, J., & Santana, R. (2020). El hábeas corpus en el Ecuador: límites y desafíos. *Revista Jurídica Ecuatoriana*, 15(2), 45-67.
 Ávila, R. (2018). *Derechos fundamentales y garantías constitucionales*. Quito: CEP.

Como se puede evidenciar, la Sentencia 98-23-JH/23 y otros, emitida por la Corte Constitucional del Ecuador el 14 de diciembre de 2023, representa un esfuerzo significativo por delimitar el uso del hábeas corpus frente a prácticas que lo han desvirtuado en el sistema judicial ecuatoriano.

Ergo, esta sentencia surge tras una revisión por parte de la Corte de Tres acciones acumuladas de hábeas corpus, entre ellas destaca el caso de Jorge Glas, el ex vicepresidente del Ecuador, en cuya liberación en abril del año 2022 por un juez de la jurisdicción de Manglar Alto desencadenó un gran dentado jurídico y político. En este caso los accionantes que estaban siendo representados por sus abogados, argumentaron que las condiciones en las que se encuentran reclusos vulneraron sus derechos como la integridad física, frente a esto solicitaban medidas que incluían la excarcelación.

No obstante, la Corte Constitucional después de sus análisis encontró un patrón preocupante: esto es que estas acciones fueron tramitadas por operadores de justicia que no tenían competencia territorial y en algunos de los casos como es el de Glas, se utilizaron con el fin de ejecutar las sentencias constitucionales previas o para revisar aspectos de reclusión ajenos al objeto original de la garantía.

En este sentido, la decisión de la corte fue contundente, dado que declaró la nulidad de cada uno de ellos fallos previos, del mismo modo, revocó las liberaciones que fueron concedidas, ordenó el reingreso a prisión de los individuos beneficiados, incluyendo a Jorge Glas y estableció a esta sentencia como de estricta aplicación para futuros casos análogos.

Los precedentes jurisprudenciales emitidos por la corte constitucional se apoyan en el artículo 89 de la LOGJCC. Sobre esto, la corte hace énfasis en que esta garantía tiene un carácter

opcional administrativo, puesto que está diseñada exclusivamente para la protección de la libertad individual personal frente a las detenciones que sean ilegales, ilegítimas arbitrarias, así como a los derechos conexos, derechos como la vida e integridad física de individuos reclusos.

Esta tramitación por parte de operadores de justicia incompetentes ocurrió en la jurisdicción de Manglar Alto, esto vulnera de manera directa al debido proceso que se encuentra consagrado en el artículo 76 de la constitución, toda vez que el uso de este hábeas corpus fue para fines distintos al de su objeto, constituyendo en una desnaturalización que ha generado una inseguridad jurídica y un abuso procesal.

Es necesario mencionar que, la relevancia de este fallo enfatiza el carácter precedente vinculante, mismo que corrige de cierta manera el abuso procesal del hábeas corpus y con ello busca fortalecer el propósito original de esta garantía. No obstante, esta postura rigurosa plantea grandes desafíos al restringir su aplicación, toda vez que podría limitar la tutela judicial inmediata de los derechos en casos que tengan condiciones penitenciarias inhumanas, dejando a los privados de libertad dependiendo de acciones procesales ordinarias lentas y menos efectivas en contextos que sean de urgencia atención.

En este orden de ideas, el caso de Glas introduce un paradigma político legal que no pasa desapercibido ante el escrutinio público, toda vez que la corte mantuvo un enfoque jurídico, la percepción social de judicialización política puede influir en la confianza que le tengan a sistema, lo cual subraya un equilibrio de rigor normativa y de la flexibilidad sobre la protección de los derechos fundamentales para el ser humano.

Tabla 2*Análisis de sentencia No. 2701-21-EP/23*

Apartado	Contenido
1. Identificación de la sentencia	
Número de sentencia	2701-21-EP/23
Fecha de emisión	15 de noviembre de 2023
Órgano emisor	Corte Constitucional del Ecuador
Tipo de resolución	Sentencia de acción extraordinaria de protección sobre un hábeas corpus
Fuente	https://esacc.corteconstitucional.gob.ec/storage/api/v1/10_DWL_FL/e2NhcNBldGE6J3RyYW1pdGUnLCB1dWlkOic1ZWJkZjNkNi00OWYzLTQxMmQtYWJmMi04MWI5OTc3M2U2N2UucGRmJ30=
2. Antecedentes del caso	
Hechos relevantes	<p>En diciembre de 2019, G.G.S. y D.R.N.A., padres de L.N.G., iniciaron procesos paralelos por el régimen de visitas de su hija en Guayaquil y Samborondón. El 13 de diciembre de 2019, la jueza de Samborondón estableció un régimen provisional (viernes 14h00-18h00 y sábados 11h00-17h00).</p> <p>El 28 de mayo de 2020, G.G.S. interpuso un hábeas corpus preventivo contra este auto, alegando riesgos a la salud de L.N.G. (6 meses, lactante) por la pandemia. El juez John</p>

	<p>Rodríguez (Samborondón) aceptó el hábeas corpus el 2 de junio de 2020, modificando el régimen (viernes 14h00-15h00 y sábados 11h00-12h00 cada 15 días, solo en el hogar materno). La Corte Provincial del Guayas confirmó esta decisión el 18 de mayo de 2021. D.R.N.A. optó por presentar una acción extraordinaria de protección, alegando desnaturalización del hábeas corpus y vulneración de su seguridad jurídica.</p>
Parte accionante	D.R.N.A. (padre de L.N.G., a través de la acción extraordinaria de protección).
Parte demandada	Corte provincial de justicia de Guayas — Sala especializada de lo laboral (jueces Gina Jácome y Freddy Bello).

3. Decisión de la Corte

Fallo principal	<p>Se acepta la acción extraordinaria de protección, se declara una vulneración del derecho de la seguridad jurídica (art. 82 CRE) por desvirtuar el espíritu del hábeas corpus, deja sin efecto la sentencia de la Corte Provincial del 18 de mayo de 2021 y declara improcedente el hábeas corpus original.</p> <p>Además, identifica error inexcusable en los jueces Jácome y Bello, notificando inmediatamente al Consejo de la Judicatura a fin de que se sancione a los jueces.</p>
Votos concurrentes o salvados	Unanimidad con nueve votos a favor (Karla Andrade, Alejandra Cárdenas, Carmen Corral, Jhoel Escudero, Enrique Herrería, Alí Lozada, Teresa Nuques, Richard Ortiz, Daniela Salazar).

4. Fundamentos jurídicos

Normas invocadas	<ul style="list-style-type: none"> • Art. 82 CRE (seguridad jurídica), • Art. 89 CRE (hábeas corpus), • Art. 86 CRE (reparación); • Art. 43 y 45 de la LOGJCC; • Art. 109.7 del COFJ (error inexcusable); • Art. 21 y 125 del Código de la Niñez y Adolescencia (CNA).
Argumentos principales	<p>La Corte argumenta que el hábeas corpus (Art. 89 Constitución) protege la libertad frente a detenciones ilegales y derechos conexos (vida, integridad), no resuelve disputas familiares como regímenes de visitas, competencia exclusiva de jueces de familia (CNA).</p> <p>La Corte Provincial desnaturalizó la garantía al ratificar su uso para modificar un régimen provisional, generando incertidumbre jurídica y violando el debido proceso. Los jueces incurrieron en error inexcusable al exceder su competencia material, con daño a la administración de justicia y al accionante.</p>
Precedentes utilizados	<p>Sentencias 207-11-JH/20 (privación ilegal); 166-12-JH/20 trata sobre la autonomía y libertad.</p> <p>209-15-JH/19 y 365-18-JH/21 sobre integridad en la reclusión.</p> <p>(989-11-EP/19 sobre seguridad jurídica</p> <p>410-22-EP/23 sobre el error inexcusable en jueces.</p>

5. Análisis de la desnaturalización

Interpretación de hábeas corpus	La Corte lo define como una garantía sumaria para tutelar la libertad y derechos de personas privadas o restringidas de libertad, no como mecanismo para intervenir en decisiones de jueces especializados en familia, ni para “modular” regímenes de visitas (párr. 73-80).
Evidencia de desnaturalización	El hábeas corpus se usó para suspender y alterar un auto de régimen de visitas (13 de diciembre de 2019), sin que existiera privación de libertad ilegal o amenaza directa a derechos conexos, excediendo su objeto constitucional y legal (Art. 89 Constitución, Art. 43 LOGJCC). La ratificación por la Corte Provincial agravó esta desviación.
Criterios doctrinales	La Corte, cita su jurisprudencia (párr. 55) para enfatizar que desnaturalizar garantías vulnera la seguridad jurídica y el respeto al ordenamiento. En cuanto a doctrina refiere, juristas como Ávila (2018) argumentan que al dilatar el alcance del hábeas corpus con fines no legales, diluyen su carácter eficaz, generando un vaivén procesal.

6. Implicaciones

Efectos jurídicos	Crea un precedente de carácter vinculante (art. 84 CRE) que impide usar el hábeas corpus en controversias familiares, coadyuvando a reforzar el objeto constitucional y la competencia de los operadores de justicia especializados. Del mismo modo, deja sin efecto decisiones indebidas y sanciona
-------------------	--

Impacto sobre los derechos humanos fundamentales

de manera judicial el error inexcusable mediante un control disciplinario (COFJ).

Devuelve el derecho a la seguridad jurídica de D.R.N.A al dejar sin efecto una modificación ilegítima. Sin embargo, no resuelve de manera directa los derechos de L.N.G derivando su tutela al proceso a la vía judicial de familia, esto podría ralentizar las soluciones de urgencia.

Repercusiones sociales

Clarifica el uso del hábeas corpus, reduciendo su abuso en casos no relacionados con la libertad. No obstante, esto genera un gran debate sobre lo flexible de estas garantías y contextos excepcionales, esto es en pandemia, y también la capacitación que se ordenó al Consejo de la Judicatura, misma que busca prevenir errores garrafales.

7. Análisis crítico

Comentarios del investigador

Esta sentencia marca un hito histórico, toda vez que delimita el hábeas corpus, corrige el uso inadecuado con el enfoque garantista y protector en el ordenamiento jurídico. Sin embargo, la rigidez de la interpretación podría limitar la reacción rápida a posibles vulneraciones contextuales, esto es que el proceso ordinario sería lento.

La falla sistemática de ausencia de capacitación judicial se ve reflejada mediante los errores inexcusables notorios, denotando la falta de aplicación de esta.

En suma, el proceso también presenta pregunta sobre el equilibrio entre la seguridad jurídica de los padres y el interés superior del niño (Art. 44 CRE), tema no profundizado por parte de la Corte.

8. Referencias

Cita

Corte Constitucional del Ecuador. (2023). Sentencia 2701-21-EP/23. Quito: Corte Constitucional del Ecuador.
 Ávila, R. (2018). Derechos fundamentales y garantías constitucionales. Quito: CEP.
 Código de la Niñez y Adolescencia. (2003). Registro Oficial 737, 3 de abril de 2003.

Ahora bien, sobre la Sentencia 2701-21-EP/23, dictada el 15 de noviembre de 2023 por la Corte, logra abordar un aclara desnaturalización del hábeas corpus desde un enfoque funcional, al estudiar y analizar su uso indebido sobre un conflicto de carácter familiar relacionado a un régimen de visitas.

El caso tiene su origen en un litigio entre G.G.S. y D.R.N.A., padres de la menor L.N.G., quienes en diciembre de 2019 iniciaron procesos paralelos por el régimen de visitas en Guayaquil y Samborondón. El 13 de diciembre de 2019, la jueza de Samborondón estableció un régimen provisional (viernes de 14h00 a 18h00 y sábados de 11h00 a 17h00), pero el 28 de mayo de 2020, G.G.S. interpone su respectivo hábeas corpus contra este auto, diciendo que, al exponer a la menor de seis meses, lactante, durante la pandemia ponía en riesgo su salud, integridad y vida.

Frente a la presentación la garantía, el juez John Rodríguez de Samborondón aceptó la acción el 2 de junio de 2020, modificando el régimen a visitas más cortas (viernes de 14h00 a

15h00 y sábados de 11h00 a 12h00 cada 15 días) y restringiéndolas al hogar materno. Esta decisión es traficada en corte provincial de lo laboral en la ciudad de Guayaquil, esto con fecha el 18 de mayo de 2021, lo que llevó a D.R.N.A. a presentar la mencionada Acción Extraordinaria de Protección ante la Corte, argumentando que el hábeas corpus había sido desnaturalizado al ser mal utilizado, al cambiar su espíritu alterando asuntos de competencia de jueces de lo familiar.

Considerando los hechos antes expuestos, la Corte Constitucional, en un fallo unánime, aceptó la acción, se declaró una vulneración a la seguridad jurídica, misma que está consagrada en el artículo 82 de la Constitución, y dejó revocó la sentencia de la Corte Provincial puesto que se consideró improcedente el hábeas corpus original. Además, identificó un error inexcusable en los jueces Gina Jácome y Freddy Bello. Ante esto se dispone al Consejo de la judicatura sancionar a los incompetentes jueces.

La motivación del fallo radica en el artículo 89 de la CRE y el artículo 43 de la LOGJCC, de modo que conciben al hábeas corpus como un mecanismo cuyo fin es el de recuperar la libertad de un individuo que fue privado de la misma bajo circunstancias ilegales. En este orden de ideas, este mecanismo no tiene la función de resolver disputas familiares, en los que la controversia sea sobre régimen de visitas. Esto debe estar regulado por el Código de la Niñez y Adolescencia. En este sentido la corte constitucional evidencia la desnaturalización de esta garantía para fines no apegados a su fin original.

Tomando en cuenta la gravedad de la sentencia que se emitió por parte de los jueces de segundo nivel, calificándose esto como error inexcusable, con precedentes como las sentencias 207-11-JH/20 y 410-22-EP/23 respaldando la necesidad de sancionar tales desviaciones. Es así como, la relevancia de esta sentencia radica en su refuerzo del objeto constitucional del hábeas

corpus, excluyéndolo de conflictos familiares y estableciendo un hito en cuanto a precedentes que aclaren la competencia de los jueces en sus diferentes niveles.

Del mismo modo, esta declaración de error inexcusable en los jueces destaca la responsabilidad judicial y también promueve la disciplina en el consejo de la judicatura, a través de medidas como la capacitación que se ha ordenado a los mismos. A pesar de todo esto, la mencionada sentencia también carece de un vacío legal, toda vez que no aborda las futuras amenazas en el plano contextual que no encaja con la naturaleza propia del hábeas corpus.

No obstante, se necesitan de respuestas ágiles. Esto pone en evidencia un contraste entre lo rígido de la normativa y el derecho de la tutela judicial efectiva de los derechos en contextos sui generis. Este paradigma evidencia que, si bien la sentencia fortifica el principio de seguridad jurídica, pudiendo restringir la flexibilidad de este tipo de garantías jurisdiccionales en ámbitos de extrema emergencia.

3.2 Comparación de criterios de la Corte Constitucional

Tabla 3

Análisis comparativo de sentencias de la Corte Constitucional

Aspecto	Caso N° 98-23-JH/23	Caso N° 2701-21-EP/23
Contexto del Caso	La acción de hábeas corpus fue presentada por la defensa de Glas, el exvicepresidente, argumentando que su derecho a la salud estaba siendo vulnerado, toda vez que su reclusión	Hábeas corpus solicitado durante la pandemia para modificar el

	<p>penitenciaria era inadecuada en un centro de reclusión de Quito.</p> <p>La solicitud se tramitó ante un juez de Portoviejo, sin competencia territorial.</p>	<p>régimen de visitas de un menor a su padre detenido, un asunto que correspondía a la jurisdicción de familia.</p>
Criterio de la Corte	<p>La Corte señaló: “La clara desnaturalización se puede agravar cuando el juez que ha resuelto la causa en una primera instancia actúa sin jurisdicción ni competencia, contraviniendo los derechos a ser procesado y juzgado por un juez competente” (Sentencia 98-23-JH/23, 2023).</p> <p>Reafirmó que el hábeas corpus debe tutelar “derechos individuales de la persona privada de libertad” y no extenderse a terceros vía efectos “inter comunis”.</p>	<p>La Corte enfatizó que el hábeas corpus “no es un mecanismo para resolver conflictos administrativos o familiares”, declarando su improcedencia por tratar un asunto fuera de su ámbito, conforme al Artículo 89 de la Constitución.</p> <p>Además, se sancionó al juez por error inexcusable, según el Artículo 109.7 del Código Orgánico de la Función Judicial.</p>
Hábeas Corpus	<p>Hábeas corpus correctivo, mal utilizado para cuestionar condiciones penitenciarias sin acreditar peligro inminente, buscando beneficios procesales.</p>	<p>Este tipo de hábeas corpus correctivo, fue dejado sin efecto puesto que fue usado para modificar fallos en materia administrativa, mas no para la protección de la vida o derechos conexos de un detenido.</p>
	<p>La desnaturalización se pone de manifiesto al usar esta garantía de hábeas corpus como herramienta</p>	<p>La desnaturalización se evidencia en el empleo del hábeas corpus con fines de resolver una disputa</p>

Desnaturalización	<p>política que busca el beneficio de un personaje político muy conocido, evitando la vía procesal ordinaria.</p> <p>La Corte detalla que las “acciones que tergiversan su esencia” se suscitaron con la presentación de esta acción ante un operador de justicia que no tenía competencia territorial, vulnerando la seguridad jurídica y el debido proceso.</p> <p>Ávila (2018) manifiesta que; esta forma de abuso transforma la garantía en un “mecanismo de conveniencia” ahondado debido a la presión mediática que compromete la imparcialidad de la justicia.</p> <p>Su dilatación indebida por parte de terceros con interés, sin respaldo o motivación legal, lo cual satura el sistema y deteriora la confianza ciudadana en el sistema judicial nacional.</p>	<p>familiar, tal es el caso del régimen de visitas, mismo que corresponde a la vida familiar.</p> <p>Según Cevallos (2022) expresa que, esta praxis fue muy común en la pandemia, cambiando el recurso en un “alterno de la vía administrativa” esto congestionó los tribunales y deterioró su concepción sumaria original.</p> <p>La falta de delimitación clara por el juez, quien ignoró precedentes vinculantes, generó en inconscientes decisiones, de tal manera que se afecta a la celeridad procesal y reforzando la percepción de arbitrariedad en el sistema judicial.</p>
Implicaciones jurídicas	<p>Ese fallo hace hincapié en la obligación de imponer sanciones antes el abuso procesal y robustecer la competencia de jueces, esto a través de la promoción de capacitación en el consejo de la</p>	<p>La sentencia manda una interpretación rigurosa del hábeas corpus, toda vez que se debe diferenciar de los recursos en vía administrativa y también robustecer la importancia de</p>

	Judicatura, a fin de garantizar los fallos alineados con el artículo 89 de la CRE. Este fallo establece un precedente contra efectos “inter comunis” de hábeas corpus.	sancionar a los jueces ante errores inexcusables, a fin de conservar la coherencia del sistema judicial.
Impacto en el Sistema Judicial	Pone en clara evidencia la debilidad del sistema judicial ante influencia con poder político y dinero, puesto que así se acaba la confianza de la ciudadanía y denota la imperiosa urgencia de cambios y reformas legales para la protección de la imparcialidad de la justicia, evitando así saturaciones en los juzgados.	Demuestra que existen deficiencias en la capacitación y formación de operadores de justicia, mismos que permiten el mal uso el hábeas corpus, afectando la validez procesal y exponiéndose a un sistema judicial ineficiente y arbitrario.

Como se evidencia en la tabla precedente, en ambos casos los jueces de la Corte Constitucional emiten criterios enfocados en la desnaturalización del hábeas corpus, puesto que, al ser utilizado con propósitos que no sean de su naturaleza constitucional, como lo es la protección del derecho a la libertad personal en situaciones de detención ilegal o arbitraria. Es así como en el caso N° 98-23-JH/23, la acción presentada buscaba beneficios personales para el individuo privado de su libertad, ante las presuntas condiciones penitenciarias deficientes. Hecho que para los jueces no fue evidente, al contrario, existió un claro tinte político dentro que dilató y complicó el proceso judicial.

Por otro lado, en el caso N° 2701-EP/23, la desnaturalización es más visible por cuanto se aborda una situación de índole familiar, agravada por la emergencia sanitaria del aquel año. Cabe

destacar que, en ambos casos de estudio, es evidente la fragilidad del sistema judicial ecuatoriano frente al abuso y desnaturalización del hábeas corpus. Por lo tanto, los jueces en sus sentencias refuerzan la idea de brindar capacitación y formación judicial para evitar que este tipo de actuaciones judiciales, terminen por afectar la seguridad jurídica y la confianza pública de los ciudadanos.

3.3 Discusión

En este trabajo investigativo, se han logrado estudiar a varios autores y sentencias de la Corte, mismas que están estrechamente relacionadas con la garantía del hábeas corpus, esto permite plantear la siguiente discusión. Es menester mencionar que, el hábeas corpus, es una garantía jurisdiccional que busca la protección de la libertad de las personas frente a actuaciones de detención ilegales o arbitrarias, mismas que han sido objeto de un fenómeno preocupante de desnaturalización en este bello Ecuador amazónico.

Bajo este contexto, este análisis está basado en el enfoque jurídico normativo apoyado en la doctrina, que examina la manera como algunos profesionales del derecho abusan de esta garantía, los problemas que genera este abuso en el sistema ecuatoriano y también cómo se responde a los objetivos planteados en la investigación, estos son: identificar las causales y consecuencias de la desnaturalización.

Ahora bien, el abuso del hábeas corpus se manifiesta de manera clara cuando los abogados lo tratan de utilizar para fines ajenos, distintos del propósito inicial de la garantía, esto con el fin de salvaguardar la libertad ante presuntas detenciones ilegales. En este sentido, la sentencia 98-23-JH/23, se detalla como los abogados a través de este mecanismo recurrieron ante jueces sin competencia territorial a fin de solicitar la liberación del exvicepresidente Jorge Glas.

Mencionados juristas se valieron de que las condiciones de reclusión de este individuo eran deficientes y no que precisamente la detención era arbitraria o ilegal.

Mediante esta estrategia jurídica los abogados buscaban eludir los procedimientos adecuados ordinarios que reflejan en lo que manifiesta Ramiro Ávila (2018) jurista que denomina como “desviación funcional “de las garantías de carácter constitucional, en donde el derecho se transforma en el instrumento que da más conveniencia que protección (Ávila, 2018, p. 145).

Es así como, este tipo de prácticas contrarias a la ética y la moral intensifican en los casos de perfiles de alto reconocimiento político, en los que la presión de carácter mediático incentiva a inadecuadas interpretaciones, sean claras y expliquen claro el alcance del hábeas corpus.

En este orden de ideas, es preciso mencionar el segundo caso ilustrativo como es la sentencia 2701-21-EP/23 la cual el abogado del individuo G.G.S utilizó de manera inadecuada el hábeas corpus a fin de modificar un régimen de visitas que debía ser solucionado en otra vía judicial, esto en pandemia, asunto que no corresponde a jueces constitucionales sino de familia. En este caso, el profesional del derecho se valió de la emergencia sanitaria del COVID 19 para presentar un recurso inadecuado, cambiando su finalidad.

Como lo manifiesta Cevallos (2022), esta forma de abuso se multiplicó durante esta emergencia sanitaria. De modo que, cuando los abogados forzaban las interpretaciones generó incertidumbre en el momento. Abordando el tema desde la doctrina, Gaviria (2005), expone de manera clara el uso indebido de las garantías por parte de los juristas y abogados, dado que erosiona su carácter legítimo, convirtiendo la garantía en una herramienta de manipulación procesal que inmiscuye la justicia.

De lo anteriormente expuesto, en ambos casos se expone el abuso e instrumentalización del hábeas corpus para fines ajenos a su esencia, evidenciando la clara falta de ética profesional y el enfoque de oportunismo. Del mismo modo, el abuso de la garantía por parte de los abogados, cambiando con la falta de observancia de los jueces, genera una serie de problemas en el sistema de justicia ecuatoriano, tales como la sobrecarga laboral en instancias superiores. También, la presentación del recurso de hábeas corpus en los casos que son inapropiados, tales como disputas de carácter familiar o las revisiones penitenciarias que son amplias, esto congestiona los despachos de los jueces.

Todo este retraso ocasiona la agravación de la moral judicial, convirtiéndose en un problema grave en el Ecuador, según Pérez (2019), destaca que esta desnaturalización de las garantías en Latinoamérica contribuye de manera significativa a esta situación, sobrecargando el sistema y con graves consecuencias, como son:

- **Retrasos en la justicia:** La mora judicial, ya un problema crónico en Ecuador se agrava. Por ende, los casos legítimos de esta garantía, que en verdad requieren una respuesta rápida por su naturaleza de atención pronta, quedan atrapados en el saturado sistema.
- **Fallo en la calidad de las decisiones:** en este punto, los operadores de justicia enfrentan una gran avalancha de los procesos y recursos limitados, toda vez que pueden verse forzados a emitir fallos apresurados o superfluos, lo cual aumenta el riesgo en los errores de los jueces.
- **Deterioro del poder judicial:** cuando los casos son mediáticos o poder económico hace que las causas no sean resueltas de manera imparcial.
- **Otro de los problemas identificados:** en el presente estudio es la disminución de la confianza pública. Cuando el hábeas corpus se usa para liberar a personas sin sustento

legal, como en los casos de estudio, la percepción de arbitrariedad judicial aumenta de manera significativa.

Toda esta problemática expuesta con antelación deriva en efectos negativos para el sistema de justicia en el país, tales como:

- **Pérdida de credibilidad en el poder judicial:** ante la constante manipulación del poder judicial, la ciudadanía ya no tiene confianza en este
- **Desmotivación al buscar la justicia:** La poca credibilidad que el poder judicial tiene ante la ciudadanía hace que las personas no quieran recurrir ante juzgados para resolver controversias o reclamar derechos.
- **Incremento de corrupción judicial:** la imagen negativa que actualmente tiene el sistema judicial ecuatoriano se debe a la corrupción y politización del mismo.

En concordancia con los problemas expuestos, se suma una consecuencia sumamente grave a nivel jurídico, tal como lo es la inestabilidad normativa. La aplicación inconsistente del hábeas corpus vulnera directamente la seguridad jurídica establecida en el artículo 82 de la Constitución del Ecuador, generando incertidumbre sobre su uso legítimo. En este sentido lo manifiesta Ávila (2018) subrayando que la falta de predictibilidad compromete al pilar fundamental del Estado de derecho, toda vez que las consecuencias de esta inestabilidad pueden ser:

- **Falta de predictibilidad:** los operadores de justicia y los abogados del país se enfrentan a las dificultades, a fin de determinar cuando el hábeas corpus es o no aplicable, lo cual fomenta interpretaciones arbitrarias y también discrecionales.

- ***Conflictos entre fallos:*** en este apartado la ausencia de los criterios que converjan deriva en fallos contradictorios, debilitando la lógica y coherencia en el sistema, complicando la aplicación en la praxis.
- ***Riesgo para el Estado de derecho:*** al crear una incertidumbre normativa esto daña gravemente los pilares fundamentales de un sistema democrático, puesto que los ciudadanos y los organismos no pueden confiar en la normativa que no está clara.

Este estudio también demuestra que una de las debilidades que se encuentra en el poder judicial a nivel administrativo es la paupérrima capacitación judicial. Como se detalló en la sentencia 2701-21-EP/23 se procedió a sancionar a un juez por error inexcusable, esto al aceptar un recurso que no era procedente. Esto refleja una falla sistemática. En este sentido, lo manifiestan Llor y Santana (2024), quienes argumentan que, la falta de rigor técnico en los jueces por desconocimiento o la negligencia, facilita aún más la desnaturalización del hábeas corpus.

Bajo este contexto, es menester destacar que estos cuatro problemas no están operando de manera aislada, al contrario; se ayudan y agravan mutuamente. Por ejemplo, la sobrecarga judicial dificulta que los jueces puedan dedicar el tiempo adecuado a cada proceso, lo que puede derivar en errores debido a la falta de capacitación y tiempo. Del mismo modo, estos errores se apoyan en la percepción de arbitrariedad, afectando a la confianza pública y aumenta la inestabilidad normativa. Es así como, este círculo vicioso sin fin dilata la capacidad operativa del sistema judicial para cumplir su rol esencial, que es garantizar la tutela judicial efectiva y con ello la protección de los derechos humanos fundamentales de manera eficaz y equitativa.

El abuso de esta garantía no solo es un problema de carácter técnico legal, sino que es un síntoma de las fallas en la estructura en la justicia ecuatoriana, como es la falta de ética profesional

en los abogados y jueces, punto muy destacable en este trabajo investigativo. Resolver este tipo de procesos requiere de un matiz integral que fortalezca la capacitación de los operadores de justicia, estableciendo sanciones más rigurosas para jueces y abogados que intenten o abusen de las garantías constitucionales y promover campañas que tengan como fin reforzar la confianza ciudadana en el sistema de justicia. De este modo, se podrá restaurar el hábeas corpus en su naturaleza original, es decir, como instrumento genuino de protección de la libertad individual, en lugar de una herramienta de conveniencia o manipulación del poder judicial.

CAPÍTULO IV

4.1 Conclusiones

Del presente trabajo investigativo se concluye que, el hábeas corpus es un mecanismo concebido como un instrumento indispensable para la salvaguarda del derecho a la libertad individual frente a detenciones que sean ilegales, arbitrarias o ilegítimas. Esta garantía ha sido desnaturalizada en el país, toda vez que su utilización inadecuada ha sido objeto por parte de jueces y abogados, mismo que la emplean con el fin de que sea una herramienta procesal para fines ajenos al de su propósito original.

Esta desviación es visible a través de la presentación de recursos bajo contextos que son incapaces de justificar su aplicación, tales como la revisión de condiciones penitenciarias o la resolución de disputas de carácter familiar, que deberían tramitarse por la vida judicial competente. Esto evidencia una clara falta de apego a la estructura constitucional para la que fue diseñada.

Mediante el análisis de la sentencia 98-23-JH/23 en el que se intentó liberar a Jorge Glas, mediante un operador de justicia sin competencia territorial, utilizando falacias que excedían el ámbito del hábeas corpus. Esto revela la forma como ciertos actores jurídicos convierten este mecanismo de conveniencia política o económica más que de protección. Ergo, esta práctica no solo compromete la integridad de la garantía, sino que también crea una concepción de manipulación procesal que daña de manera directa la credibilidad del sistema judicial.

La desnaturalización por abuso procesal pone en riesgo la capacidad del hábeas corpus para cumplir su objetivo principal, transformándolo en un recurso que está vulnerable a interpretaciones de oportunistas, que buscan diluir su carácter excepcional y sumario.

La desnaturalización del hábeas corpus, más allá del abuso por parte de jueces y abogados también se origina en las fallas del sistema judicial ecuatoriano, de manera particular en la falta de rigor y capacitación de los jueces que lo tramitan. Reflejando una carencia estructural en la formación de los operadores de justicia, misma que permite que decisiones inadecuadas sean tomada sin un análisis de los límites establecidos en la constitución de la república en artículo 89, en el que se restringe la garantía a la protección de la libertad y de los derechos conexos en peligro inminente.

Por otro lado, la desnaturalización del hábeas corpus ha desencadenado un impacto negativo en la concepción ciudadana sobre la eficacia del sistema judicial ecuatoriano, perdiendo la confianza de la ciudadanía como es la seguridad jurídica que debe sustentar la administración en la justicia. Esto se produce debido a la inconsciente manera de aplicar la garantía, excediendo su ámbito. De tal manera que, la capacidad de resolver los procesos por parte de los tribunales de justicia va en picada, toda vez que, al suturar el sistema de causas con sustento jurídico, la carga laboral aumenta en manera desmedida.

En contexto con lo mencionado supra, se concluye que el manejo del hábeas corpus en el sistema judicial ecuatoriano evidencia una tensión clara entre el enfoque normativo estricto adoptado por la Corte Constitucional y las realidades de una sociedad demanda, como crisis penitenciaria o emergencias sanitarias. Estas sentencias han sido analizadas, como el proceso 2701-21-EP/23, mismo que detalla un esfuerzo por esclarecer los límites de esta garantía, de modo que se rechace su uso en procesos que no involucran una detención ilegal, como modificar un régimen de visitas durante una pandemia.

Se denota que, la corte antes estos hechos analiza y decide poner en primer plano a la coherencia en la normativa, a fin de parar las indebidas prácticas, no obstante, este enfoque

evidencia un mayor desafío: esto es garantizar que la garantía del hábeas corpus siga siendo un mecanismo eficaz, capaz de responder adecuadamente a las complejas situaciones judiciales actuales, sin perder su naturaleza constitucional, evitando repensar su aplicación en equilibrio entre principios y pragmatismo.

4.2 Recomendaciones

Tras las conclusiones expuestas supra, es imprescindible emitir recomendaciones. En tal sentido, a fin de garantizar la aplicación adecuada del hábeas corpus, resulta necesario implementar programas de capacitación permanente orientados a los jueces. Dichos programas deben estar enfocados en el fortalecimiento de sus competencias éticas y técnicas. Esta iniciativa debería incluir no solo la revisión teórica de fundamentos legales de la garantía, sino también el análisis referente a las causas verídicas, esto a través de una formación continua de los jueces.

El objetivo es que los jueces desarrollen una concepción más profunda del alcance y límites del hábeas corpus, lo que les permitirá emitir decisiones que sean coherentes, que estén bien fundamentadas en alineación con su espíritu protector. Del mismo modo, estas capacitaciones podrían agregar simulaciones y talleres que aborden situaciones muy complejas.

Esto ayudaría a los jueces a identificar cuando una solicitud de recurso se aleja de los principios básicos de la garantía. Al mejorar las competencias de los jueces. Se reducirían los errores judiciales, promoviendo una uniformidad en las resoluciones, y de esta manera fortaleciendo la confianza en el sistema judicial, contribuyendo así a una administración de justicia eficiente y apegada a los derechos fundamentales.

La implementación de medidas disciplinarias por parte del Consejo de la Judicatura dirigido a abogados en libre ejercicio que intenten hacer uso inadecuado del hábeas corpus, es

imprescindible. Es claro que, al existir antecedentes de desnaturalización de esta garantía los abogados piensan que también en otros casos análogos ellos lograrán la libertad de su cliente, haciendo uso indebido del recurso. Antes esto, se deben detectar este tipo de casos y proceder a sancionarlos. De la misma manera en que se sanciona cuando los abogados faltan a las audiencias, también se podría sancionar estas conductas inadecuadas.

Se debe buscar la forma de como recuperar la confianza en el sistema judicial por parte de la ciudadanía. Ese punto se podría lograr a través de recuperar la transparencia del sistema judicial, mediante la publicación accesible de las sentencias de las causas. En este sentido, las plataformas digitales en las que se publique este contenido deben ser muy accesibles, de tal manera que las personas estén informadas sobre cómo se lleva a cabo la operatividad del sistema de justicia del país, recuperando la confianza en el poder judicial.

También, se recomienda crear mecanismos de rendición de cuentas, tales como: auditorías periódicas y espacios de participación ciudadana, mismos que supervisen el actuar de los operadores de justicia y abogados en el libre ejercicio que están presuntamente involucrados en estos casos. Estas acciones contribuirán a incrementar la visibilidad y transparencia de los procesos judiciales y con ello se generaría un efecto disuasorio en contra de las prácticas indebidas, al ser expuestas a la luz pública.

En última instancia, es primordial el fortalecimiento del reclutamiento y la transparencia, a fin de contribuir a una mayor claridad en la praxis del derecho, reduciendo la percepción de un sistema opaco y reafirmando el compromiso de los organismos para con la protección de la libertad. Consolidando de esta manera la legitimidad del sistema judicial frente a la sociedad ecuatoriana.

Bibliografía

Asamblea Constituyente. (2008). *Constitución de la República del Ecuador*. Montecristi.

Ávila, L. (2020). *El hábeas corpus y sus clases*. Guayaquil: Universidad Espíritu Santo.

Ávila, R. (2018). *Derechos fundamentales y garantías constitucionales*. Quito: CEP.

Cadena, M., & Ortiz, D. (2023). Valoración del testimonio anticipado como prueba frente al principio de inmediación en el sistema acusatorio penal. Recuperado de:
<https://acortar.link/YENxBC>.

Campoverde, R. (2021). El derecho a la reparación integral y la garantía jurisdiccional de hábeas corpus. *Revista Universidad y Sociedad*, 10(2).

Cevallos, P. (2022). El hábeas corpus en tiempos de pandemia: Un análisis crítico. *Revista de Derecho Constitucional*, 10(1), 65-82.

Corte Constitucional del Ecuador. (2023). *Sentencia 2701-21-EP/23*. Quito:
<https://www.corteconstitucional.gob.ec>.

Corte Constitucional del Ecuador. (2023). *Sentencia N° 98-23-JH/23*. Obtenido de
<https://www.corteconstitucional.gob.ec>

Díaz, M., & Gallegos, D. (2022). *Guía de jurisprudencia constitucional. Hábeas Corpus*. Quito:
Centro de Estudios y Difusión del Derecho Constitucional.

García, D. (1973). El Hábeas Corpus Latinoamericano. *Boletín Mexicano de Derecho Comparado N° 31*, 48-59.

García, J. (2018). *Metodología de la investigación jurídica*. Editorial Jurídica Ecuatoriana.

- Gaviria, C. (2005). *arantías constitucionales en América Latina*. Colombia: Universidad de Antioquia.
- Hernández, R., Fernández, C., & Baptista, P. (2014). *Metodología de la investigación*. McGraw-Hill.
- Humanos, C. I. (1969). *Convención Americana Sobre Derechos Humanos*. San José de Costa Rica.
- Krippendorff, K. (2013). *Content analysis: An introduction to its methodology*. Sage Publications.
- Loor, J., & Santana, M. (2024). La acción de hábeas corpus en Ecuador: competencia judicial y desnaturalización jurídica. Recuperado de: <https://acortar.link/zZBomI>.
- Loor, J., & Santana, M. (2024). *La acción de hábeas corpus en Ecuador: competencia judicial y desnaturalización jurídica*. Obtenido de <https://acortar.link/zZBomI>
- Maldonado, M. (2023). El hábeas corpus preventivo y correctivo en la legislación ecuatoriana. *Polo del conocimiento*, 8(2).
- Nacional, A. (2009). *Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional*. Quito.
- Padilla, L. (2020). Análisis de la aplicabilidad del hábeas corpus preventivo en la legislación del Ecuador. *Fomento de la investigación y publicación científico-técnica multidisciplinaria*.
- Padilla, L. (2020). *Análisis de la aplicabilidad del hábeas corpus preventivo en la legislación del Ecuador*. Fomento de la Investigación y Publicación Científico-Técnica Multidisciplinaria.

- Parra, M. (2022). El Hábeas Corpus Correctivo como Garantía de Protección de los Derechos de las Personas Privadas de Libertad en e lEcuador. *Polo del Conocimiento: Revista científico-profesional*, 7-8.
- Pérez, M. (2019). Desnaturalización de garantías constitucionales en América Latina. *Revista Latinoamericana de Derecho*, 8(3), 95-110.
- Transparency, I. (2021). *Índice de Percepción de la Corrupción 2021*. Obtenido de <https://www.transparency.org>
- Valarezo, M., Coronel, D., & Durán, A. (2019). La garantía constitucional de la libertad personal y el hábeas corpus como elemento de protección del bien jurídico. *Revista Universidad y Sociedad*, Recuperado en 24 de enero de 2025, de http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2218-36202019000500470&lng=es&tlng=es.